**ACUERDO/OGAIPO/CT/025/2023 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA Y ORIENTACIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**ANTECEDENTES**

**1.-** En la primera sesión Ordinaria 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el día 12 de noviembre de 2021, el Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante designó a las y los integrantes del Comité de Transparencia. - - - - - - - - - -

**2.-** En atención a los oficios con número: **OGAIPO/UT/0274/2023, OGAIPO/UT/0275/2023,** recibidos con fecha diez de abril del dos mil veintitrés **y OGAIPO/UT/0283/2023** recibido con fecha once de abril del dos mil veintitrés mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (SISAI 2.0) este cuerpo colegiado admite y analiza lo conducente. - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** A través de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, se da cuenta de las solicitudes de acceso a la información o de derechos ARCOP registradas en la bandeja electrónica del Comité, en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (Plataforma Nacional de Transparencia), y derivado del análisis de la misma, se determina que se CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA la determinación del Responsable de la Unidad de Transparencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** Para atender dichas orientaciones, este cuerpo colegiado tiene las atribuciones y facultades necesarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y 15 fracción IX del Reglamento Interno del Comité de Transparencia vigente; lo que se realiza y observa enseguida. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N.P.** | **SOLICITUD** | **RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** | **ESTADO / FECHA INICIO OFICIAL DEL PASO** | **DECISIÓN DEL COMITÉ** |
| **1** | Folio: 202728523000085  Descripción de la solicitud de información:  Que por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 7, fracción IV, 8,10,15,68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito respetuosamente lo siguiente:  Que por medio del presente ocurso le solicito respetuosamente que intervenga ante el C. Javier Cruz Jiménez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca; para que por conducto de este Órgano garante INFORME donde aplico la cantidad de $99,435,853.82 (Noventa y nueve millones, cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos), que le corresponden a la Agencia Municipal de Puerto Escondido, respecto de los recursos financieros del ejercicio fiscal 2022.  Ya que según lo dispuesto por los artículos 24, 13 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el Estado de Oaxaca, y artículo 44 fracción X de la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:  ARTÍCULO 24.- Las Agencias Municipales y de Policías recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos,  derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares, aplicándose al menos los siguientes criterios para distribución de dicho monto: I.- Los recursos distribuirse se asignarán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada núcleo de población tomando en cuenta el último censo general de población, emitido por el INEGI. II.- De conformidad a la capacidad recaudatoria de cada una de ellas, del ejercicio inmediato anterior. La comprobación dl ejercicio de los recursos, se harán ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de los Ayuntamientos, la omisión en la entrega de los montos a que se hace referencia el presente artículo, será sancionada en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como demás leyes aplicables. Por analogía resulta aplicable el siguiente artículo: ARTÍCULO 13.- Las Participaciones que correspondan a los Municipios serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de embargo ni de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación. ARTÍCULO 44.- El Ayuntamiento no deberá: X.- Retener las participaciones a las Agencias Municipales y de Policía, que reciben de manera mensual según el presupuesto de egresos autorizado en cada ejercicio fiscal correspondiente. El retraso en la entrega de las participaciones ocasionará el pago de intereses a la tasa de recargos que establezca el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de las contribuciones federales, como los establece el artículo 8 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. Lo anterior es así, ya que los recursos públicos antes descritos que por la ley le corresponden a dicha Agencia Municipal, de acuerdo al oficio expedido por el Ing. Jorge López Guzmán, Coordinador del INEGI en el Estado de Oaxaca, de fecha 17 de enero del presente año 2023, hace constar que el Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca cuenta con un total de 49,780 habitantes y la Ciudad de Puerto Escondido, cuenta con 29,903 habitantes. Ahora bien, de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, obtuvo para el ejercicio fiscal.  Los siguientes recursos: ESTIMADO DEL RAMO 28 DISPERSADO $87,739,282.89 ESTIMADO RAMO 33 DISPERSADO: $44,793,165.48 INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DECLARADOS EN SU INFORME DE GOBIERNO POR LA CANTIDAD DE $33,000,000.00 TOTAL $165,532,448.37 Recursos que calculados de acuerdo al número de habitantes del último censo de población del INEGI y según a los criterios de distribución del precepto legal antes citado de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el estado, lo que resulta un total de $99,435,853.82 (Noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos), cantidad de dinero del cual solicito INFORME donde se aplicaron dichos recursos públicos. Por lo antes expuesto, A USTED C. JOSUÉ SOLANA SALMORAN COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. respetuosamente le solicito: Por medio del presente escrito, le solicito que este Órgano garante por su conducto pida informe para que el sujeto obligado explique donde se aplicaron los recursos que por ley le corresponden a la Agencia Municipal de puerto escondido por las razones y fundamentos legales a que me refiero en el presente escrito.  Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | **Estimado(a) solicitante:**  Con fundamento en el artículo 71 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece: auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban dirigirlas, se le **ORIENTA** debidamente a efecto de que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud, tomando en consideración el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  Por lo anterior, el Sujeto Obligado que puede ser competente para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, es el siguiente:    **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA.**  **Ubicación:**  Domicilio conocido Presidencia municipal de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca; San Pedro Mixtepec, Juquila Oaxaca; C.P. 71990.  **Número telefónico:**  954 542 0970  **Correo electrónico:**  ayuntamientomun.sanpedromixt@gmail.com, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia.  **Horario de atención:**  De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.  Además, se recomienda realice su solicitud al siguiente sujeto obligado:  **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**  **Ubicación:**  Boulevard Eduardo Vasconcelos, Barrio de Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; C.P. 68080.  **Número telefónico:**  (951) 5022600 ext. 221  **Correo electrónico:**  transparencia@osfeoaxaca.gob.mx, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia o la persona servidora pública competente. Se adjunta archivo.  Atentamente  C. Nancy Viridiana López Mejía  Responsable de la Unidad de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**  12/04/2023 | **Confirma** |
| **2** | Folio: 202728523000088  Descripción de la solicitud de información:  El o los nombres de los clientes de la Comisión Federal de Electricidad que tienen los medidores de luz CMF 622 CFE 113 FUHCL15LM Y el medidor de luz J444 ABF122 17LN y el medidor de luz CMF 622XV 827 F 622 21LM Y el medidor XV520VF 622 21 LM.porque los dueños de estos medidores se posesionaron de un terreno que no les pertenece  Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | **Estimado(a) solicitante:**  Con fundamento en el artículo 71 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece: auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban dirigirlas, se le **ORIENTA** debidamente a efecto de que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud, tomando en consideración el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  Por lo anterior, el Sujeto Obligado que puede ser competente para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, es el siguiente:  **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**.  **Ubicación:**  Avenida Cuauhtémoc #536, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; C.P. 3020.  **Número telefónico:**  5552294400 extensiones 90980 y 90973.  **Correo electrónico:**  informacion.publica@cfe.gob.mx, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia.  **Horario de atención:**  De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Se adjunta archivo.  Atentamente  C. Nancy Viridiana López Mejía  Responsable de la Unidad de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**  12/04/2023 | **Confirma** |
| **3** | Folio: 202728523000091  Descripción de la solicitud de información:  Buenos días. De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, del INSABI (Instituto Nacional de Salud y Bienestar) con motivo de consolidar los Requerimientos de la demanda de medicamentos y material de curación para su adquisición consolidada para el ejercicio 2023 y 2024, solicito atentamente a su Institución y a las personas involucradas en dicho proceso los datos capturados en la plataforma AAMATES (Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud), realizadas entre el 26 de julio 2022 y el 31 de marzo 2023, de acuerdo con lo anterior es de nuestro interés solicitar de manera respetuosa lo siguiente: 1. Listado de medicamentos y material de curación capturados en dicho proceso (Carga de la demanda) y mencionada plataforma (AAMATES), dicho listado debe contener: a. Fecha de captura. b. Nombre de la Unidad Médica. c. CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud) de destino. d. CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud) solicitante. e. Clave del medicamentos o insumo (Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud). f. Descripción. g. Grupo terapéutico. h. Cantidad solicitada. i. Cantidad ajustada. j. Cantidad validada. k. Precio de Referencia. l. Fuente de Financiamiento. m. Estatus (Autorizado, rechazado, cargado, validado, pendiente de validar). n. Comentario. o. Calendarización de entrega. p. Observaciones y ajustes. 2.- Presupuesto destinado por fuente de financiamiento para dicho proceso.  Archivo adjunto de la solicitud: ninguno | **Estimado(a) solicitante:**  Con fundamento en el artículo 71 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece: auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban dirigirlas, se le **ORIENTA** debidamente a efecto de que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud, tomando en consideración el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  Por lo anterior, el Sujeto Obligado que puede ser competente para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, es el siguiente:    INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.  **Ubicación:**  Calle Gustavo E. Campa #54, Planta Baja, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; C.P. 1020.  **Número telefónico:**  5550903600 extensiones 57499 y 57778.  **Correo electrónico:**  transparencia.insabi@insabi.gob.mx, con la persona Responsable de la Unidad de Transparencia.  **Horario de atención:**  De 10:00 a 19:00 horas de lunes a viernes. Se adjunta archivo.  Atentamente  C. Nancy Viridiana López Mejía  Responsable de la Unidad de Transparencia | **Elaboración de respuesta final**  12/04/2023 | **Confirma** |
|  |  |  | **TOTAL** | **3** |

Por todo lo anterior y en atención a la determinación de la Unidad de Transparencia, este cuerpo colegiado determina el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia respecto de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio **202728523000085, 202728523000088 y 202728523000091.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante registrará el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. - - - - -

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité de Transparencia realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en los sistemas electrónicos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el doce de abril del dos mil veintitrés para los efectos a que haya lugar. CONSTE. - - - - - - - - -

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

Presidente

**C. Carlos Bautista Rojas. C. Sara Mariana Jara Carrasco.**

Secretario Ejecutivo Vocal Primera.

**C. Rey Luis Toledo Guzmán C. Jorge Fausto Bustamante García.**

Vocal Segundo. Comisario